

ORDEN de 29 de enero de 1971 por la que se concede a «Manufacturas San Salvador, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de fibras textiles sintéticas discontinuas, por exportaciones previamente realizadas de hilados de dichas fibras.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la instancia de la Empresa «Manufacturas San Salvador, S. A.», solicitando el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de fibras textiles sintéticas discontinuas, por exportaciones previamente realizadas de hilados de dichas fibras,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Manufacturas San Salvador, Sociedad Anónima», con domicilio en paseo de Gracia, 97, Barcelona, el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de fibras textiles sintéticas discontinuas (partida arancelaria 56.01.A), empleados en la fabricación de hilados de fibras textiles sintéticas discontinuas (partida arancelaria 56.05.A), previamente exportados.

2.º A efectos contables, se establece que:

Por cada cien kilogramos de hilados exportados, podrán importarse con franquicia arancelaria ciento siete kilogramos con quinientos veinte gramos (107,520 kilogramos) de fibras en cable y/o floca, o bien ciento cinco kilogramos con doscientos sesenta gramos (105,260 kilogramos) de fibras cardadas y/o peinadas.

Dentro de estas cantidades se consideran mermas, que no devengaran derecho arancelario alguno, el 3 por 100 de la materia prima importada, y subproductos aprovechables el 4 por 100 cuando la materia prima utilizada sea en floca y/o cable, y el 2 por 100 cuando se trate de fibra cardada y/o peinada, que adeudaran los derechos arancelarios que les correspondan por la partida arancelaria 56.03.A, conforme a las normas de valoración vigentes.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio, a los efectos que a las mismas correspondan.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países valaderas para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año, a partir de la fecha de las exportaciones respectivas.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales.

Para obtener la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición, y la del Ministerio de Hacienda, por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

6.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 20 de noviembre de 1970 hasta la aludida fecha, darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12.2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1971.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

RESOLUCION de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se hace pública la quinta relación de Mataderos colaboradores designados por este Organismo para sacrificio de ganado porcino en aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno 1348/1970, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 115).

Matadero: «Trabal y Casellas». Localidad y provincia: San Vicente de Torelló (Barcelona). Sacrificio diario concertado: 100 reses.

Matadero: «Matadero General Frigorífico Explasa». Localidad y provincia: Vich (Barcelona). Sacrificio diario concertado: 200 reses.

Matadero: «Matadero Frigorífico Manchego, S. A.». Localidad y provincia: Valdepeñas (Ciudad Real). Sacrificio diario concertado: 120 reses.

Madrid, 26 de enero de 1971.—El Comisario general, José García de Andoain.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Agricultura y de Comercio.

Para superior conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

RESOLUCION de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se hace pública la quinta relación de Mataderos colaboradores designados por este Organismo para sacrificio de ganado vacuno en aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno 1348/1970, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 115).

Matadero: «Trabal y Casellas». Localidad y provincia: San Vicente de Torelló (Barcelona). Sacrificio diario concertado: 10 reses.

Matadero: «Matadero General Frigorífico Explasa». Localidad y provincia: Vich (Barcelona). Sacrificio diario concertado: 120 reses.

Matadero: «Matadero Frigorífico Manchego, S. A.». Localidad y provincia: Valdepeñas (Ciudad Real). Sacrificio diario concertado: 10 reses.

Madrid, 26 de enero de 1971.—El Comisario general, José García de Andoain.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Agricultura y de Comercio.

Para superior conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas

Cambios que regirán durante la semana del 8 al 14 de febrero de 1971, salvo aviso en contrario.

| Divisas bilaterales: | Comprador | Vendedor |
|-----------------------------|-----------|----------|
| | Pesetas | Pesetas |
| 1 dólar de cuenta (1) | 69,510 | 69,720 |
| 1 dirham (2) | 13,831 | 13,873 |

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Egipto, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana Rumanía, Siria y Guinea Ecuatorial.

(2) Esta cotización se refiere al dirham bilateral establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma quinta, Circular número 216, de este Instituto).

Madrid, 8 de febrero de 1971.